



Convenio Marco de Prácticas Solidarias.

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Rector, Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), participando la Facultad de Derecho con domicilio en calle Bolívar n° 481, de la ciudad de Azul, representada por su Decana, Abog. Laura María Giosa (D.N.I. 21.502.713), por una parte, en adelante la UNICEN; y el Football Club Porteño de la localidad de Cacharí, representada en éste acto por el presidente de la comisión directiva del Club, el señor Alsúa Ricardo Manuel (D.N.I. 13.802.539), con domicilio legal en calles Av. San Martín y Dr. Casellas, por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Solidarias, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. La realización de Prácticas Solidarias contribuyen con la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.

SEGUNDO. Los alumnos deben cumplir en un plazo no menor a tres (3) años, de acuerdo con el plan de estudios de la Facultad de Derecho, la cantidad de sesenta (60) horas en total para la carrera de Abogacía, treinta (30) horas para el Bachillerato Universitario en Derecho y para la Tecnicatura en Gestión Jurídica.

TERCERO. Los alumnos designados para la actividad se desempeñarán en las instalaciones de la institución, en Av. San Martín N° 1859 de la ciudad de Cacharí, o en el lugar que designe la institución, previa información al responsable designado por la Facultad.

CUARTO. Las tareas se realizarán los días designados por la institución, de acuerdo a sus necesidades y las posibilidades del alumno, en horarios razonables.

QUINTO. Los objetivos perseguidos con la realización de esta actividad son los siguientes:

- Contribuir a la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en los proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.

- Desarrollar en el futuro profesional competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase, entre ellas: organizativas, de liderazgo, comunicacionales, de manejo del conflicto, de trabajo en equipo, de creatividad e iniciativa.

- Contribuir al desarrollo personal del alumno, a su conciencia como ciudadano, la superación del individualismo, la revalorización del otro, la comprensión de los problemas que padece la comunidad, el conocimiento contemporáneo de la realidad regional y nacional, el cultivo del sentido del bien común y valorización de lo público.

- Contribuir a la obtención de múltiples contactos con personas de los distintos ámbitos de la sociedad.

SEXTO. Las tareas a desempeñar por el alumno serán las que fije la institución, de acuerdo a la actividad normalmente desarrollada, o actividades excepcionales que esta organice, previa información y aprobación por la Facultad de Derecho. Siempre que sean compatibles con los objetivos fijados en el artículo anterior.

SÉPTIMO. El alumno deberá considerar como confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica solidaria en la institución. Asimismo, el alumno, deberá cumplir con las normas internas de la institución, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, debiendo el responsable de la institución informar a la Facultad de Derecho, al efecto de suspender la actividad de dicho alumno en la institución, independientemente de las sanciones administrativas que pudieran caberle.

OCTAVO. Las Prácticas Solidarias no crearán ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde la efectúe.

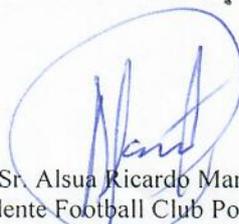


NOVENO. La UNICEN extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en los lugares donde se desarrolle la práctica.

DÉCIMO. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

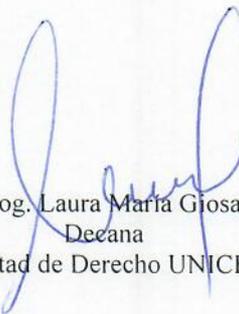
Se firma el presente en la localidad de Cachari, en tres ejemplares del mismo tenor, a los 26 días del mes de Mayo de 2017.



Sr. Alsua Ricardo Manuel
Presidente Football Club Porteño

RICARDO M. ALSUA

Foot Ball Club Porteño
Cachari



Abog. Laura María Giosa
Decana
Facultad de Derecho UNICEN



Cr. Roberto María Tassara
Rector
UNICEN

Cr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
UNICEN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 28/06/2017

RESOLUCION: **Nº 6698**

VISTO:

La Reunión de Junta Ejecutiva celebrada el 27/06/2017, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-62054/2017 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Prácticas Solidarias** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de la Facultad de Derecho-** y el **FOOTBALL CLUB PORTENO de la Localidad de Cacharí**, para su homologación.-

Que la **realización de Prácticas solidarias contribuyen con la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.** -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 15.285 manifiesta que no existen observaciones jurídicas por formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomiendan su homologación.-

Nº 6698

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Convenio Marco de Prácticas Solidarias** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de la Facultad de Derecho-** y el **FOOTBALL CLUB PORTENO de la Localidad de Cacharí**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELO ALFREDO ABA
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



